

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2023-00423-00

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de Ley, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través del Defensor de Familia – Centro Zonal Fontibón ICBF de esta ciudad, por **YENNY ESPERANZA IBAÑEZ ROTAVISTA** en contra de **WILMAR YESID MUÑOZ GARCIA**, con relación al niño **C.M.I.**

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. REQUERIR a la parte actora para que informe el nombre y dirección de los parientes por línea paterna del niño **C.M.I.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.

4. CITAR por aviso a los parientes por línea materna señalados en el escrito de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.

4. NOTIFICAR al agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado.

5. RECONOCER el interés del Defensor de Familia adscrito a esta sede judicial para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA